



## Resolución de Secretaría General N° 083-2017-ITP/SG

Callao, 12 de mayo de 2017

### VISTOS:

La Carta N° 019-2017-CSA, de NELAN/RIMAC, de Nelan Contratistas Generales S.R.L.; la Carta N° 022-2017/CONSAG/SUP-EVZV/LIMA, del Consorcio Sagitario; el Memorando N° 1905-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 266-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, sus objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y Nelan Contratistas Generales S.R.L. (en adelante el Contratista), celebraron el Contrato N° 21-2016-ITP/SG/GA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal) Distrito Rímac, Provincia y Departamento de Lima", por el monto de S/ 5'536,513.08 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Trece y 08/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, del Asiento N° 01 del cuaderno de obra, consta que el plazo de ejecución inicia el 19 de febrero de 2016, en consecuencia, fijándose como fecha de culminación de la Obra, el 17 de julio de 2016;

Que, el ITP y el Consorcio Sagitario (en adelante el Supervisor) suscribieron el 11 de diciembre del 2015, el Contrato N° 030-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la Obra señalada en el Asunto, por el monto de S/ 161,721.36 (Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Veintiuno y 36/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, el cual comprende: i) ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra; y, ii) treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra;



Que, mediante Carta N° 072-2016-ITP/SG, el ITP comunica al Supervisor que el 19 de febrero de 2016, constituye el inicio del plazo de la prestación correspondiente a la supervisión de la ejecución de la obra, estableciéndose como fecha de término de ésta el 17 de julio de 2016; y la prestación correspondiente al proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra, el 16 de agosto del 2016;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 039, 145, 155, 175, 187, 203, 223 y 238-2016-ITP/SG y 012, 021, 026, 050 y 066-2017-ITP/SG, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, 02-parcial, 03-parcial, 04-parcial, 05-parcial, 06-parcial, 07-parcial, 08, 09-parcial, 10, 11-parcial, 12-parcial y 13-parcial, declarándose procedente un total de doscientos ochentaitrés (283) días calendario, en consecuencia, postergándose la fecha de culminación de la Obra del 17 de julio de 2016 al 26 de abril de 2017;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 039, 145, 155, 175, 187, 203, 223 y 238-2016-ITP/SG y 012, 021, 026, 050 y 066-2017-ITP/SG, se otorga al Supervisor ampliaciones de plazo por un total de doscientos ochentaitrés (283) días calendario, por lo que se difiere la fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de la ejecución de la Obra, del 17 de julio de 2016 al 26 de abril de 2017; y por ende, la prestación correspondiente al proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra, del 16 de agosto de 2016 al 26 de abril de 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 058-2017-ITP/DE, de fecha 20 de abril de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 94,169.70 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Nueve y 70/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; resolución que fue notificada al Contratista mediante Carta N° 151-2017-ITP/SG, de fecha 20 de abril de 2017;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; asimismo, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 021-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta N° 012-2017/NELAN/RIMAC, recibida el 20 de abril de 2017, el Contratista presenta al Supervisor la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por 30 días calendarios, para la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 022-2017/CONSAG/SUP-EVZV/LIMA, el Supervisor opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por treinta (30) días calendario, por cuanto: i) Se debe declarar PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 14, por 30 días calendarios, siendo la causal "la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01";

Que, mediante Memorando N° 1095-2017-ITP/DO, de fecha 09 de mayo de 2017, la Dirección de Operaciones sustentado en el Informe Técnico N° 075-2017-ITP/DO/EELS, suscrito en señal de conformidad por el Coordinador General de Obras, opina y



recomienda otorgar la ampliación de plazo N° 14 por veinticinco (25) días calendario, postergando la fecha de culminación de la Obra al 20 de mayo de 2017. Se sustenta la opinión técnica en los siguientes argumentos: "i) Se ha verificado la afectación a la ruta crítica y la necesidad del plazo adicional para la culminación de la obra; ii) La Resolución N° 066-2017-ITP/SG que aprueba la Ampliación de Plazo N° 13, otorga Plazo hasta el día 26 de abril de 2017 y tiene como causal la falta de pronunciamiento de la Entidad sobre la Aprobación mediante acto resolutorio del Adicional de Obra N° 2 y su Deductivo Vinculante N° 01 y su notificación al Contratista, esta causal venció el día 20 de Abril de 2017, fecha en que se notifica al Supervisor y Contratista la Resolución N° 058-2017-ITP/DE; iii) En consecuencia desde el día 21 de Abril del 2017, comienza el plazo para la ejecución de la Obra Adicional N° 02, por la causal de **Aprobación de Adicional de Obra**, cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendario que vence el 20 de mayo de 2017, de los cuales cinco (5) días se encuentran dentro del plazo ya otorgado, causal, faltando ampliar el plazo desde el 27 de abril de 2017 por 25 días más que vencen el día 20 de mayo del 2017; (además incorpora un gráfico donde se aprecia con mayor facilidad la superposición de días):

<u>PLAZO RESOLUCIÓN N° 066-2017-ITP/SG</u>	26 Abril
27 Marzo	20 Mayo
<u>Plazo PARA EJECUCIÓN DE ADICIONAL N° 02</u>	20 Mayo
21 Abril	20 Mayo
<u>Plazo RESOLUCIÓN PROYECTADA</u>	20 Mayo
27 Abril	20 Mayo
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/>	
5 días	

Por lo tanto corresponde ampliar el plazo de ejecución de obra desde el día 27 de abril de 2017 al 20 de mayo de 2017, para ejecución de Adicional de Obra N° 02".

Que, en Opinión N° 026-2014/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, indica que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, mediante Informe N° 262-2017-ITP/OAJ, de fecha 11 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, coincidiendo con la Dirección de Operaciones, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 14, por veinticinco (25) días calendario, por la causal de la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01, al verificar que la solicitud cumple el procedimiento previsto para tal efecto; evento que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y determina la necesidad del plazo adicional; asimismo se ha verificado que el Contratista ha cumplido con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 201, al demostrar la necesidad del plazo adicional;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 14, presentada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 21-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, en consecuencia, difiriéndose la fecha de culminación de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal) Distrito Rímac, Provincia y Departamento de Lima, al 20 de mayo del 2017;

Que, el párrafo in fine del artículo 202 del Reglamento dispone que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"; en mérito a la ampliación de plazo que se tramita, corresponde conferir al Supervisor ampliación de plazo N° 14 por veinticinco (25) días calendario, en consecuencia, establecer como fecha de culminación de las



prestaciones a su cargo, conforme al siguiente detalle: i) Supervisión de ejecución de obra al 20 de mayo de 2017 y la Recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra al 20 de junio del 2017;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y la función prevista en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por veinticinco (25) días calendario, presentada por NELAN Contratistas Generales S.R.L., en el marco del Contrato N° 021-2016-ITP/SG/OGA-ABAST; en consecuencia, difiriéndose la fecha de culminación de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal) Distrito Rímac, Provincia y Departamento de Lima", al 20 de mayo de 2017.

**Artículo 2.- OTORGAR** ampliación de plazo N° 14 por 25 días calendario en favor del Consorcio Sagitario, en el marco del Contrato N° 030-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, en consecuencia, se difiere la fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de ejecución de la obra, al 20 de mayo del 2017, y la prestación correspondiente al proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra, al 20 de junio de 2017.

**Artículo 3.- DISPONER** que la empresa NELAN Contratistas Generales S.R.L. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución al empresa NELAN Contratistas Generales S.R.L y al Supervisor, Consorcio Sagitario; remitiéndose copia a la Oficina de Administración y a la Dirección de Operaciones, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

  
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General

